



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN C.O. N° 521-2012-UNAM

Moquegua, 14 de Diciembre del 2012

-1-

VISTO:

La Resolución N° 591-2012-CONAFU de fecha 16.11.2012 del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.12.2012; el Oficio N° 635-2012-OPD/UNAM de fecha 14.12.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el Artículo 11º del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 3º de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 publicado el 20 de diciembre del 2011, que aprueba los CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS para el Año Fiscal 2012, establece en su ANEXO 02 con la denominación "CLASIFICADOR DE GASTOS" VIÁTICOS Y FLETES POR CAMBIO DE COLOCACIÓN referido a gastos de cambio de colocación del personal, así como de su familia, que por razones de servicio es trasladado temporalmente de su unidad o sede de origen en el interior del país; incluye viáticos y fletes por menaje, enseres domésticos y desembolsos iniciales;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), ha designado mediante Resolución N° 591-2012-CONAFU de fecha 16.11.2012 ha designado a los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Dante Alejandro Manzanares Cáceres, Presidente; Dra. Benita Maritza Choque Quispe, Vicepresidente Académica; Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, Vicepresidente Administrativo; por lo que, asumen funciones del cargo conforme a la normatividad expedida por CONAFU y según Hoja de Vida registrada, que los miembros de la Comisión Organizadora provienen de sede institucional universitaria distinta de la ciudad de Moquegua, por lo que la disposición normativa que se precisa en el considerando precedente, tipifica la situación fáctica de lo solicitado por el referido funcionario de conformidad con la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que aprueba los CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS para el Año Fiscal 2012, respecto al "CLASIFICADOR DE GASTOS"; correspondiéndole en consecuencia, según corresponda, VIÁTICOS Y FLETES POR CAMBIO DE COLOCACIÓN de la unidad o sede de origen;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.12.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el pago por concepto de INSTALACIÓN por CAMBIO DE COLOCACIÓN de la sede de origen a los profesionales designados como miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua según Resolución N° 591-2012-CONAFU de fecha 16 de noviembre del 2012, emitida por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Dr. Dante Alejandro Manzanares Cáceres	28	23271199	2,500.00	09
Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera	28	23271199	2,500.00	09
Dra. Benita Maritza Choque Quispe	28	23271199	2,500.00	09





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 521-2012-UNAM

Moquegua, 14 de Diciembre del 2012

-2-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la asignación dinerada autorizada en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, no estará sujeto a rendición de cuentas, debiendo registrarse el mismo, como gasto definitivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y estamentos competentes de la universidad para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, la disposición de las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CACERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Of. Economía y Finanzas
Interesados
Archivo (02)